



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del numeral 1 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de Cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsanen lo siguiente:

1. Amplíe el hecho 5 de la demanda, en el sentido de indicar si existen otros herederos conocidos, lo anterior a la luz del numeral 3o del artículo 488 del C.G.P.
2. Aclare la relación de bienes del causante en atención a que se observa que existe la cuota parte de un vehículo el cual según la partición arrimada al Juzgado 22 de Familia, es de servicio publico afiliado a Taxis Aeropuerto S.A., razón por la cual existe un cupo que avaluado puede modificar el factor cuantía del proceso y el inventario mismo numeral 6 art 489.

De lo pertinente alléguese copia en formato pdf, al tenor del artículo 82 y 91 del Código General del Proceso.

Vencido el término de ley, regrese al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

2021-363

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

063 Hoy 20 de mayo de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc847fe2159dc80b66930c44f37d1a91db66262390a13f20470acfdd3b49d934

Documento generado en 18/05/2021 02:28:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>